

**MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”; A FAVOR DE LINK CONEXIÓN AÉREA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “EL CONCESIONARIO”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:**

**ANTECEDENTES**

- a) Con fecha 12 de abril de 2012, **“EL CONCESIONARIO”**, presentó a la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aviación Civil, una solicitud para obtener una Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Nacional Regular de Pasajeros, Carga y Correo, precisando para ello la información señalada en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y acompañándola de la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- b) Con fecha 28 de enero de 2013, el Gobierno Federal a través de **“LA SECRETARÍA”**, otorgó a **“EL CONCESIONARIO”**, Título de Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Nacional Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en lo sucesivo **“EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT”**, con una vigencia de 10 (diez) años y vencimiento al 28 de enero del 2023.
- c) Que con base en el escrito de fecha 26 de enero de 2022 con folio de entrada de la ventanilla única de servicios número 11, presentado por **“EL CONCESIONARIO”**, solicitó a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga a **“EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT”**, por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir del vencimiento de su vigencia.
- d) Que la Agencia Federal de Aviación Civil de **“LA SECRETARÍA”** llevó a cabo la revisión y estudio de la información y documentación presentada por **“EL CONCESIONARIO”**, para acreditar los requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley de Aviación Civil, 24 de su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, necesarias para el otorgamiento de la prórroga referida, verificando que hubiere realizado el pago de derechos que por tal concepto establece la Ley Federal de Derechos.
- e) Que **“EL CONCESIONARIO”** presentó su solicitud de prórroga de Concesión dentro del plazo señalado en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Aviación Civil, anexando para tal efecto la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción II, inciso b) del artículo 19 y 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, **“EL CONCESIONARIO”** presentó el día 26 de enero de 2022, como parte de la documentación del escrito de solicitud de prórroga de Concesión, un informe sobre los servicios prestados al amparo de **“EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT”**, con apoyo en las constancias oficiales de las verificaciones que se practicaron de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
- g) Que de conformidad con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, **“EL CONCESIONARIO”** presentó el día 26 de enero de 2022, un Programa de Inversión congruente con las

**"6.2. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión se prorrogará por **10 (diez) años**, contados a partir del 28 (veintiocho) de enero del 2023.

[...]"

**SEGUNDA.** – En términos de la **CONDICIÓN 8**, se actualiza el contenido del Anexo 4 respecto del Programa de Desarrollo del Servicio autorizado por **"LA SECRETARÍA"** y su proyección a un plazo de **10 (diez) años**.

PROGRAMA DE DESARROLLO Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.						
	2022 *	2023/24	2024/25	2025/26	2026/27	2027/28
RPK's (millones)	197.9	244.4	292.0	345.2	391.9	437.2
ASK's (millones)	412.3	498.7	583.9	676.9	753.6	825.0
Factor de Ocupación	48.0%	49.0%	50.0%	51.0%	52.0%	53.0%
Pasajeros origen - destino (miles)	348.9	393.6	451.8	488.3	558.3	619.2
Ing's Pax's (tarifa) MXN (Millones)	601.4	684.1	791.5	862.3	993.8	1,110.8
Ing's Pax's (tarifa) USD (Millones)	28.9	32.9	38.0	41.4	47.8	53.4
Tarifa promedio MXN	1,724	1,738	1,752	1,766	1,780	1,794
Tarifa promedio USD	82.8	83.5	84.2	84.9	85.5	86.2

  

	5	6	7	8	9	10
Aviones en operación (Embraer 145)	5	6	7	8	9	10
Horas calzo a calzo anuales	17,663	21,468	25,208	29,032	32,494	36,007
Utilización diaria promedio (horas)	9.7	9.8	9.9	9.9	9.9	9.9
Aterrizajes	14,536	16,066	18,071	19,148	21,473	23,366
Ratio: horas / aterrizajes	1.22	1.34	1.39	1.52	1.51	1.54
Estaciones Nacionales	19	20	21	22	22	23
Estaciones Internacionales	-	-	-	-	1	1
Total de estaciones	19	20	21	22	23	24
Planta laboral	392	436	495	554	612	668

\* 2022 cierre anual estimado; los 10 (diez) años autorizados surten efecto del 28 de enero de 2023 al 28 de enero de 2033.

PROGRAMA DE DESARROLLO Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.					
	2028/29	2029/30	2030/31	2031/32	2032/33
RPK's (millones)	488.4	541.0	578.8	620.8	677.1
ASK's (millones)	904.5	983.6	1,033.6	1,089.2	1,167.3
Factor de Ocupación	54.0%	55.0%	56.0%	57.0%	58.0%
Pasajeros origen - destino (miles)	712.3	775.6	883.6	990.3	1,053.9
Ing's Pax's (tarifa) MXN (Millones)	1,287.8	1,413.2	1,622.3	1,832.0	1,964.4
Ing's Pax's (tarifa) USD (Millones)	61.9	67.9	78.0	88.0	94.4
Tarifa promedio MXN	1,808	1,822	1,836	1,850	1,864
Tarifa promedio USD	86.9	87.6	88.2	88.9	89.6

  

	11	12	13	14	15
Aviones en operación (Embraer 145)	11	12	13	14	15
Horas calzo a calzo anuales	40,040	43,525	47,107	50,351	53,460
Utilización diaria promedio (horas)	10.0	9.9	9.9	9.9	9.8
Aterrizajes	26,380	28,205	31,557	34,747	36,341
Ratio: horas / aterrizajes	1.52	1.54	1.49	1.45	1.47
Estaciones Nacionales	25	25	26	27	27
Estaciones Internacionales	1	1	1	1	2
Total de estaciones	26	26	27	28	29
Planta laboral	724	778	832	884	935

\* 2022 cierre anual estimado; los 10 (diez) años autorizados surten efecto del 28 de enero de 2023 al 28 de enero de 2033.



características del servicio que pretende prestar para el nuevo periodo, en términos de lo dispuesto en la fracción II inciso b) del artículo 19 del citado Reglamento.

h) Que **"EL CONCESIONARIO"** en su escrito de solicitud de prórroga de Concesión de fecha 26 de enero de 2022, manifestó haber cumplido con las obligaciones previstas en **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT"**, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

i) Que una vez concluida la revisión y el análisis de la documentación presentada por **"EL CONCESIONARIO"**, se emitió el **"DICTAMEN INTEGRAL"** de fecha 06 de enero de 2023, con número de oficio 4.1.031, en el que se concluye que la solicitud de **"EL CONCESIONARIO"** cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Aviación Civil, 19 fracción II, inciso b) y 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, por lo que se estima que **"EL CONCESIONARIO"** justificó que puede continuar prestando el servicio en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y permanencia que se señalan en las disposiciones antes invocadas y en consecuencia, es de aprobarse una prórroga por **10 (diez) años**, toda vez que el Concesionario tuvo desfase de tiempo en el cumplimiento de la condición 11.4 del Título de Concesión, párrafos segundo y tercero.

j) Que el 21 de mayo de 2019 y 24 de septiembre de 2019 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió las recomendaciones 37/2019 y 72/2019, relacionadas a la obligación del Estado mexicano a garantizar, proteger y promover los derechos humanos, llevando implícita la obligación de las empresas privadas del respeto a los derechos humanos, la coadyuvancia con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones derivadas de su vulneración, en la imposición de sanciones y el orden de prelación para exigir la responsabilidad en derechos humanos; así como garantizar los mismos a las personas mayores, otorgando tarifas preferenciales, descuentos y/o exenciones de pago al hacer uso del transporte aéreo de pasajeros.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones IV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracción II y 10 de la Ley de Aviación Civil; 1, 19 fracción II, inciso b) y 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021; y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como la condición 6.2. de **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT"**; **"LA SECRETARÍA"** otorga la presente modificación a **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT"**, de conformidad a las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.** - Del Capítulo VI. Límites, Vigencias e Inicio de Operaciones, se modifica la **CONDICIÓN 6.2.**, para quedar:





**TERCERA.** - Una vez que la presente modificación entre en vigor a partir de su firma, pasará a formar parte integral de **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT"**; del cual, subsistirán en sus términos las condiciones y Anexos, con excepción de lo dispuesto por la presente modificación, sin que esta constituya de manera alguna novación en los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **"EL CONCESIONARIO"**.

**CUARTA.** - **"EL CONCESIONARIO"** acepta incondicionalmente la modificación a **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT"**, objeto del presente instrumento, en los términos antes expresados.

La presente Modificación a **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-LCT"**, se otorga en la Ciudad de México a los 25 días del mes de enero de 2023.

Por la Secretaría.

Lic. Jorge Muñoz Lara  
Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Por: Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.,

C. Gustavo Villafuerte Arredondo.  
Apoderado Legal.

